

LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
FONDO NACIONAL DEL CAFE
TITULO DE AHORRO CAFETERO

PAGARA A LA ORDEN DE

LA SUMA DE **8.00** PESOS MIL

TREINTA Y SEIS (36) MESES DESPUES DE Y RECONOCERA INTERESES A LA TASA DEL 10% ANUAL AJUSTADOS POR SEMESTRES VENCIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA EN CUALQUERA DE LAS OFICINAS DEL BANCO CAFETERO EN EL PAIS. EL PRESENTE TITULO SE HA CREADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 167 DE 1976

\$0.72 INTERESES DEL SEXTO SEMESTRE

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DE

PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
FONDO NACIONAL DEL CAFE
TITULO DE AHORRO CAFETERO

PAGARA A LA ORDEN DE

LA SUMA DE **100** PESOS MIL

TREINTA Y SEIS (36) MESES DESPUES DE Y RECONOCERA INTERESES A LA TASA DEL 10% ANUAL AJUSTADOS POR SEMESTRES VENCIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA EN CUALQUERA DE LAS OFICINAS DEL BANCO CAFETERO EN EL PAIS. EL PRESENTE TITULO SE HA CREADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 167 DE 1976

No. B 0000000

LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
FONDO NACIONAL DEL CAFE
TITULO DE AHORRO CAFETERO

PAGARA A LA ORDEN DE

LA SUMA DE **1000** PESOS MIL

TREINTA Y SEIS (36) MESES DESPUES DE Y RECONOCERA INTERESES A LA TASA DEL 10% ANUAL AJUSTADOS POR SEMESTRES VENCIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA EN CUALQUERA DE LAS OFICINAS DEL BANCO CAFETERO EN EL PAIS. EL PRESENTE TITULO SE HA CREADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 167 DE 1976

No. C 0000000

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL QUINTO SEMESTRE
\$9.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL TERCER SEMESTRE
\$9.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
FONDO NACIONAL DEL CAFE
TITULO DE AHORRO CAFETERO

PAGARA A LA ORDEN DE

LA SUMA DE **10000** PESOS MIL

TREINTA Y SEIS (36) MESES DESPUES DE Y RECONOCERA INTERESES A LA TASA DEL 10% ANUAL AJUSTADOS POR SEMESTRES VENCIDOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA EN CUALQUERA DE LAS OFICINAS DEL BANCO CAFETERO EN EL PAIS. EL PRESENTE TITULO SE HA CREADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 167 DE 1976

No. E 0000000

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL QUINTO SEMESTRE
\$450.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL TERCER SEMESTRE
\$450.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL SEXTO SEMESTRE
\$90.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL CUARTO SEMESTRE
\$90.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL SEGUNDO SEMESTRE
\$90.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL SEXTO SEMESTRE
\$900.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL QUINTO SEMESTRE
\$900.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL CUARTO SEMESTRE
\$900.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL TERCER SEMESTRE
\$900.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL SEGUNDO SEMESTRE
\$900.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL PRIMER SEMESTRE
\$900.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL QUINTO SEMESTRE
\$450.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL TERCER SEMESTRE
\$450.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

TITULO DE AHORRO CAFETERO INTERESES DEL PRIMER SEMESTRE
\$450.00
PARA EL PAGO DEL PRESENTE COUPON SE REQUIERE LA PRESENTACION DEL TITULO PRINCIPAL

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

PERSONAL DIRECTIVO

COMITE NACIONAL DE CAFETEROS

Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público

Señor Ministro de Desarrollo Económico

Señor Ministro de Agricultura

Señor Gerente de la Caja de Crédito Agrario

Miembros elegidos para el período 1974-1976

PRINCIPALES :

Sr. Leonidas Londoño Londoño
Dr. Rafael Parga Cortés
Dr. Javier Ramírez Soto
Dr. Carlos Ospina Delgado
Dr. José María Patiño Sanz
Sr. Nicolás Sáenz Dávila

SUPLENTE :

Dr. Gustavo Ríos Ochoa
Dr. Félix Trujillo Trujillo
Dr. Gabriel Pérez Escalante
Sra. Sonia Castrillón de Lehmann
Dr. Pedro Manuel Arenas
Dr. Reyes Julio Castro

Gerente General :

DR. ARTURO GOMEZ JARAMILLO

Gerente Auxiliar :

Dr. JORGE CARDENAS GUTIERREZ

Gerente Administrativo :

Dr. JOSE ARQUIMEDES DE ANGULO

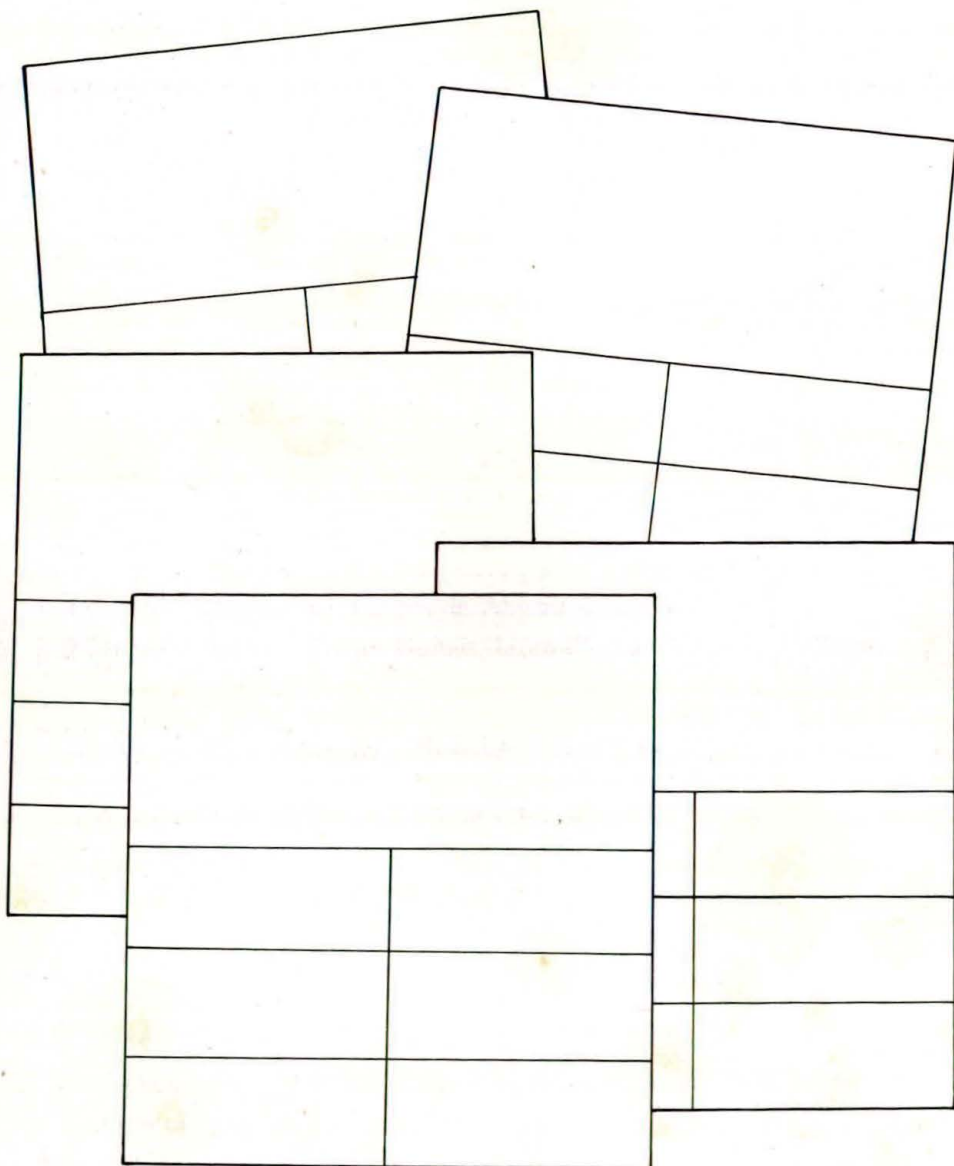
Gerente Técnico :

Dr. GERMAN VALENZUELA SAMPER

Secretario General :

DR. JOSE FERNANDO JARAMILLO HOYOS

NUESTRA PORTADA



El Título de Ahorro Cafetero TAC.

REVISTA CAFETERA DE COLOMBIA

ORGANO DE LA FEDERACION NACIONAL
DE CAFETEROS DE COLOMBIA

DIRECTOR: EL GERENTE DE LA FEDERACION

REDACCION Y COORDINACION: La Secretaría General de la Federación

Licencia del Ministerio de Gobierno

Resolución No. 00497 del 17 de abril de 1972

Tarifa para libros y revistas editados en Colombia Permiso No. 310 Adpostal.

Impresa en Italgraf S.A.

VOL. XXV

MAYO-AGOSTO 1976

No. 163

CONTENIDO

MEDIDAS Y ANALISIS DE LA POLITICA CAFETERA COLOMBIANA

	Pág.
1. <i>Editorial</i> : Usos de los Títulos de Ahorro Cafetero	7
2. Entrevista del Dr. Arturo Gómez Jaramillo con Virginia Vallejo	11
3. Conferencia dictada por el Dr. Jorge Cárdenas Gutiérrez, Gerente General Encargado de la Federación, ante la Corporación de Desarrollo de Antioquia. "Coodesarrollo". Medellín, julio 22 de 1976	16
4. "El Café" en el mensaje del Sr. Presidente de la República a las Cámaras Legislativas, Bogotá, 20 de julio de 1976.	24
5. Comentarios de Prensa:	
a) El Tiempo: Carga de Café a \$ 6.560.00. Títulos de Ahorro por \$ 5.000 millones. Retención del 85%. Por Javier Ayala. Bogotá, 8 de junio de 1976.	33
b) La Patria: Editoriales.	
—Justo, oportuno y eficaz. Manizales 13 de junio de 1976	36
—Cómo orientar la bonanza. Manizales, 14 de junio de 1976	38
c) Comunicado de Prensa: Títulos de Ahorro Cafetero para comprar abonos. Julio 9 de 1976.	40

HOMENAJE:

1. Centenario del nacimiento de Don Justiniano Londoño Mejía. Por José Chalarca. 17 de Agosto de 1976	41
---	----

2. La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia se adhiere a su celebración 45
—Comunicado de Prensa.
3. Medalla al Mérito Cafetero Manuel Mejía para la firma T. Ueshima Coffee Company Limited.
—Resolución Número 1 de 1976 (Abril 1o.), del Comité Nacional de Cafeteros 47
4. Medalla al Mérito Cafetero Manuel Mejía para la firma Oy Gustav Pauling A.B., de Helsinki, Finlandia. 31 de Mayo de 1976 58
—Resolución Número 2 de 1976 (Abril 1o.), del Comité Nacional de Cafeteros 53

CONSUMO DE CAFE

1. Colombia está cumpliendo compromisos de exportación de café. Comunicado de Prensa. 54
2. Café Industrializado venderá Colombia en Estados Unidos. 55
3. Federacafé mantendrá precios venta café consumo interno. Comunicado de Prensa. Agosto 17 de 1976. 56
4. Estudio sobre el consumo de café en Bogotá. Abril de 1975 57
 - a) Introducción 57
 - b) Objetivos de la Investigación 57
 - c) Alcances del Proyecto 58
 - d) Puntos de interés del estudio y posibles implicaciones en relación al consumo 59
 - e) En relación a los métodos de preparación 61
 - f) En relación al consumo de bebidas 61

APUNTES TECNICOS

1. La lucha contra la anemia. Por Jorge Camacho Gamba 66
2. Seleccione su café y mejore sus ingresos. Avances Técnicos, Cenicafé. Por Roberto López Alzate, Alonso Gallo Cardona y Alvaro Valencia Merchán 70
3. Electricidad: Peligros y medidas de protección. Por Juan Vicente Saucedo Berón. Oficina de Planeación 74
4. Financiación para el Desarrollo de Proyectos Agroindustriales del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Cafeteras. Boletín de Prensa 77
5. Un Departamento Cafetero 79

LEGISLACION CAFETERA

1. Resolución No. 24 de 1976 (Mayo 6) de la Junta Monetaria de la República de Colombia, por la cual se fija el precio mínimo del reintegro cafetero en US\$ 207 por saco de 70 kilos 95
2. Decreto No. 853 de 1976 (Mayo 6), por el cual se fija la retención cafetera en un 57% 96
3. Resolución No. 25 de 1976 (Mayo 17), de la Junta Monetaria de la República de Colombia, por la cual se fija el precio mínimo de reintegro cafetero en US\$ 231 por saco de 70 kilos 97
4. Resolución No. 27 de 1976 (Mayo 26), de la Junta Monetaria de la República de Colombia, por la cual se dictan medidas sobre ingreso de divisas para financiar futuras exportaciones de café 98
5. Decreto No. 995 de 1976 (Mayo 21), por el cual se aprueba el Acuerdo No. 3 de 1976 del Comité Nacional de Cafeteros 99
6. Resolución No. 26 de 1976 (Mayo 26), de la Junta Monetaria de la República de Colombia, por la cual se fija el precio mínimo de reintegro cafetero en US\$ 245 por saco de 70 kilos 101
7. Resolución No. 4 de 1976 (Junio 7) del Comité Encargado de fijar los precios internos de compra de café, por la cual se fija el precio de compra de café pergamino tipo Federación en \$ 5.650.00 por carga y se establece una bonificación en Títulos de Ahorro Cafetero de \$ 1.000.00 por carga 102
8. Resolución No. 30 de 1976 (Junio 7) de la Junta Monetaria de la República de Colombia, por la cual se fija el precio mínimo de reintegro cafetero en US\$ 259.25 por saco de 70 kilos 103
9. Decreto No. 1167 de 1976 (Junio 7) por el cual se aprueba el Acuerdo No. 6 de 1976 (Junio 3) del Comité Nacional de Cafeteros 104
10. Decreto No. 1168 de 1976 (Junio 7), por el cual se fija la retención cafetera en el 85% 107
11. Resolución No. 35 de 1976 (Julio 7), de la Junta Monetaria de la República de Colombia, por la cual se dictan medidas sobre utilización de los Títulos de Ahorro Cafetero 108
12. Resolución No. 37 de 1976 (Julio 7) de la Junta Monetaria de la República de Colombia, por la cual se dictan medidas sobre ingreso de divisas para financiar futuras exportaciones de Café 109
13. Resolución No. 44 de 1976 (Agosto 11) de la Junta Monetaria de la República de Colombia, por la cual se elimina la compra de reintegros anticipados para la comercialización de café 110
14. Resolución No. 1097 de 1976 (Agosto 19) del Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior, por la cual se fija la validez de los contratos y registros de exportación de café 111

MEDIDAS Y ANALISIS DE LA POLITICA CAFETERA COLOMBIANA

Editorial

USOS DE LOS TITULOS DE AHORRO CAFETERO

Recientemente, la Gerencia de la Federación envió a los Comités Departamentales de Cafeteros una circular en la cual describe el contenido de los acuerdos a que se llegó con el gobierno nacional para la utilización de los Títulos de Ahorro Cafetero "TAC". Posteriormente, en otra circular, la Gerencia complementó la información anterior a objeto de aclarar algunos aspectos referentes a la utilización de estos importantes instrumentos de ahorro, destinados a fortalecer el ingreso de los caficultores colombianos. Hemos reunido el contenido de las dos circulares, para mayor claridad de nuestros lectores.

Del diálogo sostenido entre el Gremio y el Gobierno Nacional, se obtuvieron como resultado importantes acuerdos en materia de Política Cafetera, entre las cuales conviene destacar la creación de los Títulos de Ahorro Cafetero —TAC. Dicho instrumento se creó con el propósito de diferir el repentino aumento en los precios del grano y normalizar así el ingreso cafetero fortaleciéndose el ahorro de los productores.

Es altamente recomendable para el fortalecimiento de este ahorro, iniciar campañas amplias de divulgación tendientes a estimular dentro de los Caficultores la práctica de conservar los TAC.

Conscientes de la dimensión y complejidad del sector se buscó una manera simplificada de presentar al público el Título de Ahorro cuyas características fundamentales son:

1. Títulos a la Orden, a nombre de los Exportadores de Café o de los Almacenes Generales de Depósito —Almacafé.

2. Transferibles mediante el procedimiento de endoso al productor de café como bonificación en el momento en que éste efectúe la venta en el mercado nacional del café tipo Federación, o de los cafés tipo corriente para los cuales se reconocerá por parte de la Federación y Almacafé un valor equivalente, del cual será dado a conocer el reglamento pertinente expedido por esta última entidad.

3. Se expidieron los TAC en denominaciones de \$ 8.00 equivalente a un kilo de café pergamino tipo Federación, \$ 100.00 equivalente a una arroba, \$ 1.000.00 equivalente a una carga de 125 kilos, y para cinco y diez cargas, títulos de \$ 5.000.00 y \$ 10.000.00 respectivamente.

Los títulos son redimibles a los 36 meses y devengarán intereses del 18% anual pagaderos por semestres vencidos. Estos últimos se cobrarán mediante seis cupones desprendibles correspondientes a cada semestre vencido.

Teniendo en cuenta que en diferentes municipios cafeteros se han presentado ofertas para adquirir los títulos con descuentos hasta del 75%, se consideró conveniente la inscripción de los mismos en las Bolsas de Valores de Bogotá y Medellín, contribuyendo a clarificar y dar certeza de los precios y descuentos de los títulos. A través de las operaciones en Bolsa, se han registrado cotizaciones al 90%, lo cual significa una mayor estabilidad del documento.

Las necesidades que afrontan los cafeteros en materia de inversiones llevaron al gremio a extender los usos de los títulos, y en forma similar, ofrecerle servicios de manejo a los poseedores de éstos:

—En primer lugar, el Banco Cafetero aceptó los TAC en sustitución de la garantía real hipotecaria de las distintas líneas de crédito que tienen establecidas, exceptuándose por el momento las correspondientes a la Ley 5a. que viene siendo objeto de atención especial por cuanto ésta exige específicamente la hipoteca.

—Con el ánimo de que el caficultor pueda extender el uso de sus títulos, sin que a ello se asocie una ampliación del medio circulante, se aceptó por el Comité Nacional que el productor reciba fertilizantes en poder de la Federación por el 100% del valor nominal del título.

De igual manera, el Banco Cafetero hará préstamos para la compra de fertilizantes, extendiendo para este fin créditos que pueden ser cancelados en títulos recibidos a la par nominal.

—Dentro del mismo tenor, se aceptó que los caficultores que adelanten programas de electrificación en sus predios con participación del Comité Departamental, hagan el pago de los costos que proporcionalmente les corresponda aportar en forma parcial o total en TAC. Los Comités Departamentales recibirán los TAC por su valor nominal y podrán cancelar sus deudas con la Oficina Central con estos títulos.

—El Banco Cafetero ofrecerá el servicio gratuito de depósitos en custodia, que podrán manejarse como una cuenta corriente y retirar total o parcialmente estos depósitos. Además, se ha propuesto el Banco diseñar un sistema de incentivos que premie la perseverancia de los contratos en custodia.

—Un punto que merece destacarse, y que redundará en beneficio de los caficultores es el que las Cooperativas de Caficultores podrán previa reglamentación interna, recibir el TAC por su valor nominal para la venta a crédito de acciones de la misma Cooperativa, con lo cual se fortalecerá notablemente su capital.

—Por otra parte, se recomienda a los Comités Departamentales que sus re-

cursos líquidos o inversiones temporales, en otros papeles, a través de la Fiduciaria del Banco Cafetero, se orienten preferiblemente a la compra de TAC al valor de descuento que haya fijado el día anterior el mercado de la Bolsa de Valores de Bogotá. Medida tendiente a darle una mayor firmeza al papel y evitar en los mercados regionales transacciones que perjudiquen eventualmente al productor.

—Finalmente, con el propósito de hacer atractivos estos títulos en el mercado financiero y darles una mayor versatilidad, el Banco de la República acordó adquirir, a través de los establecimientos de crédito que operan en el país, títulos de Ahorro Cafetero por su valor nominal, excluyéndose el valor de los intereses por causarse cuando su producto se destine a la compra de acciones de inversiones extranjeras debidamente registradas en la Oficina de Cambios por parte de personas colombianas, hasta por una cuantía equivalente a US\$ 50 millones. Además se acordó permitir el uso del TAC, tanto para importar bienes de capital necesarios para el desarrollo de proyectos de diversificación o de programas agroindustriales, previo concepto del Banco de la República, la Federación Nacional de Cafeteros e INCOMEX, hasta por una cuantía equivalente a US\$ 25 millones, como para efectuar reembolsos de préstamos externos de particulares registrados en la Oficina de Cambios.

REQUISITOS

Para las transacciones que se realicen dentro de la autorización indicada anteriormente, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) El TAC deberá estar completo a la fecha, es decir, incluyendo los cupones que por intereses aún estén pendientes por pagar.

b) El título deberá ser endosado por el último tenedor, debiendo la entidad que lo reciba endosarlo finalmente a favor de la Federación Nacional de Cafeteros.

c) El portador del título podrá a su elección, recibir la liquidación de intereses en efectivo, o aplicar dichos intereses al valor de los fertilizantes que va a adquirir. Si desea aplicar el valor de los intereses a la adquisición de fertilizantes, el valor total nominal del título más los intereses causados por meses vencidos se aplicarán en la liquidación, no habiendo devolución ni en efectivo ni en TAC de otras denominaciones.

Si el valor de la venta es superior al valor del TAC más intereses, la diferencia se puede recibir en dinero.

Si el portador del título desea recibir los intereses en efectivo, deberá dirigirse al Banco Cafetero de la localidad, quien hará el pago correspondiente a los meses completos vencidos. Recibidos los intereses, el propietario del título se dirigirá a Almacafé, Cooperativa o Almacén del Comité para la adquisición de los fertilizantes.

Si por algún motivo la compra de fertilizantes la hiciera en fecha diferente a la liquidación en efectivo de intereses por parte del Banco Cafetero, perderá el derecho a éstos en cuanto a los días transcurridos.

d) La cantidad de fertilizantes que el agricultor podrá recibir para pagar

con TAC, deberá estar aprobada por el Servicio de Extensión de los Comités Departamentales.

e) Recibidos los TAC por el Almacén de Provisión Agrícola del Comité, por la Cooperativa o Almacafé, éstos, además de quedar endosados a favor de la Federación como se indicó anteriormente, deberán registrar la leyenda siguiente: "Recibidos para el pago de abonos y quedan fuera de circulación". - "Lugar y fecha de la operación". Esta leyenda debe escribirse a mano o en máquina y en ningún caso con sello de caucho.

Debe señalarse que las entidades que manejen los TAC, son responsables del recibo de los mismos, es decir, que deben tomar las medidas o precauciones de seguridad necesarias, en el momento de la transacción, con el fin de evitar la recepción de títulos adulterados o falsificados. Así mismo, con el fin de facilitar el manejo del título por parte de las distintas entidades, el Banco Cafetero distribuirá oportunamente tablas relativas a la liquidación de intereses por cada valor del TAC y para cada mes completo vencido.

f) Los Almacafé, Cooperativas o Almacenes de Provisión Agrícola de los Comités Departamentales deberán entregar cada día al Banco Cafetero de la localidad, una relación en original y 4 copias como mínimo, la cual indicará el número de cada TAC recibido en el día, fecha de su expedición, valor nominal y los intereses reconocidos, cuando el pago de éstos se haya hecho en especie. Todos los ejemplares de esta relación deben ser presentados al Banco Cafetero de la localidad, junto con los títulos correspondientes; el Banco Cafetero visará estas relaciones y devolverá a la entidad que entrega los títulos original y dos copias que serán distribuidas así:

—Una copia para la entidad que entrega los abonos (Almacafé, Almacén del Comité o Cooperativa).

—Una copia para el Comité Departamental o Almacafé (Oficina Principal).

—Original para la Tesorería de la Federación de Cafeteros (Oficina Central), vía Comité o Almacafé, según el caso.

El Banco perforará los títulos recibidos, quedando estos fuera de circulación y los enviará a la Oficina Central en Bogotá para su incineración.

g) Desde el punto de vista de las relaciones financiero-contables entre la Oficina Central de la Federación y los Comités Departamentales, se presentan dos situaciones a saber:

1. Si la mercancía está en consignación, Oficina Central, con la relación que se envía a la Tesorería (Oficina Central) les descargará la mercancía y girará el equivalente al 10% de descuento.

2. Si el abono es de propiedad del Comité, Oficina Central, con la relación que recibe Tesorería, efectuará el giro correspondiente.

NOTA: Cuando la liquidación de intereses para períodos inferiores a 6 meses se realice en efectivo, el Banco Cafetero pondrá al respaldo del título la siguiente leyenda: "Válido únicamente para la adquisición de fertilizantes".

(Fdo.) Jorge Cárdenas Gutiérrez

GERENTE AUXILIAR

MIEMBROS ELEGIDOS PARA LOS COMITES DEPARTAMENTALES DE CAFETEROS.

PERIODO DEL 1o. DE AGOSTO DE 1976 AL 31 DE JULIO DE 1978

ANTIOQUIA

Principales:

Sr. Gabriel Gómez Henao
Sr. Roberto Cardona Zapata
Dr. Fabio Mejía Mejía
Sr. Pascual Correa Flórez
Dr. Bernardo Vélez Londoño
Sr. Jaime Correa Cadavid

BOYACA

Sr. Libardo Cuervo Patarroyo
Sr. Rafael Buitrago Pérez
Sr. Reyes Julio Castro Calderón
Dr. Luis Vargas

CALDAS

Dr. Jaime Restrepo Mejía
Dr. Camilo Olimpo Cardona Agudelo
Sr. José Manuel Mejía Montoya
Dr. Gabriel Arango Restrepo
Dr. Alberto Mejía Jaramillo
Dr. Jorge Manrique Londoño

CAUCA

Dr. Juan María Caicedo
Sr. Alfonso Jordán Jiménez
Sr. Carol Jaramillo
Sra. Sonia Castrillón de Lehmann
Dr. Miguel Ángel Zúñiga
Dr. Miguel Varona

CUNDINAMARCA

Sr. Miguel Holguín Calderón
Dr. Antonio Castilla Samper
Sr. Ernesto Sayer Martínez
Sr. Eduardo Junguito Hernández
Dr. Jorge Cáceres Bejarano
Dr. Augusto García Parra

HUILA

Dr. Rodrigo Ocampo Ospina
Dr. Alvaro Sánchez Silva
Dr. Carlos Enrique Rivera Orozco
Dr. Roberto Durán Alvara
Sr. Floresmiro Azuero
Sr. Arturo Reina

MAGDALENA

Dr. Luis Díaz Granados Alzamora
Dr. Alfredo Vives Fernández de C.
Dr. Rafael Campo Murcia
Sr. Pablo Solano Dávila

Suplentes:

Sr. Vicente Uribe Cadavid
Sr. Edgard Henao Correa
Dr. Walter Ruiz Salas
Sta. Ernestina Mazo E.
Dr. Guillermo Hincapié Orozco
Sr. Jorge Londoño Arango

Sr. Carlos Quevedo Ch.
Sr. José A. López G.
Sr. Primitivo Naranjo
Sr. José María Sarmiento

Dr. Uriel Giraldo Londoño
Dr. Hernán Cuartas Angel
Sr. Alberto Duque Gutiérrez.
Sr. Bernardo Henao Jaramillo
Dr. Kevin Angel Mejía
Sr. Gustavo Henker Botero

Sr. Ramón Peláez
Dr. Eduardo Lobo Guerrero
Sr. Cruz S. Vergara
Sra. Leonor Alvarez de Toro
Dr. Raúl Vernaza
Dr. Mario Rojas Chauz

Dr. Eduardo Jaramillo Hoyos
Dr. Jaime Trujillo Posse
Sr. Roberto Liévano Ricaurte
Dr. Luis Francisco Cuervo
Sr. Leopoldo Crane
Sr. Pedro Pablo Bernal

Sr. Miguel Enrique Gómez
Sr. Luis Eduardo Pérez Ramírez
Sr. Jorge Enrique Gómez M.
Dr. Fabio Almaraz Tovar
Sr. Leonidas Burgos
Sr. Enrique Bonilla

Sr. José del Carmen Villanueva
Sr. Dario Martínez
Sr. Raúl Balaguera Rodríguez
Sr. Nicolás Sumbatoff

NARIÑO

Principales:

Dr. Campo Elias Burbano
Dr. Miguel Eduardo Román
Dr. José Miguel Caicedo
Dr. Sergio Bravo Pantoja

NORTE DE SANTANDER

Dr. Humberto Yáñez Peñaranda
Dr. Gonzalo Villamizar Villamizar
Sr. Sixto Jaramillo Cabrales
Dr. Efraín Vásquez

QUINDIO

Sr. Arturo Palacio Jaramillo
Dr. Ricardo Gómez Ospina
Dr. Jairo Jaramillo Botero
Dr. Hernán Palacio Jaramillo
Dr. Guillermo García Sierra
Dr. Ernesto Ramírez Molina

RISARALDA

Sr. Alberto Salazar Nieto
Sr. Antonio Uribe Arstizábal
Sr. Hernán Londoño Restrepo
Sr. Alberto Restrepo Angel
Sr. Carlos Herrera H.
Dr. Warlen Echeverri

SANTANDER

Sr. Eduardo Rueda Barrera
Dr. Gustavo Parra Durán
Dr. Luis Ardila C.
Sr. Esteban Ríos S.
Sr. Eutimio Soto
Sr. Alberto Santos Buitrago

TOLIMA

Dr. Manuel Arbeláez
Dr. Armando Cruz Buenaventura
Dr. Alvaro Calderón
Dr. Yezid Melendro Serna
Sr. Gustavo Mejía Escobar
Dr. Jaime Londoño Amature

VALLE

Sr. Alonso Durán Rivera
Sr. Mario Ospina Ruiz
Sr. Guillermo Londoño Villi
Sr. Guillermo Mejía J.
Dr. Javier Correa V.
Sr. Marco Jaramillo B.

Suplentes:

Sr. César Muñoz
Sr. Hernando Pobán
Sr. Alvaro Saavedra
Sr. Julio Moncayo

Sr. Francisco Pérez Peñaranda
Sr. Gonzalo Delgado Mendoza
Dr. Luis Felipe Ramón
Sr. Miguel Gómez

Sr. Emilio Estrada V.
Sr. Arnulfo Cardona
Sra. Nora Piedrahita de A.
Sr. Jorge Jaramillo Arango
Dr. José J. Jiménez Aizate
Sr. Jaime Londoño Patiño

Sr. Emilio Gartner Gómez
Sr. Rinaldo Acosta Soto
Dr. Héctor Heli Gómez
Dr. Otto Drews Castro
Sr. Hugo Tobón Duque
Sr. Juan Hurtado

Dr. Luis Camacho Rueda
Sr. Julio César Durán
Sr. Rinaldo Rueda Castañeda
Sr. Ramiro Alvarez
Sr. Gabriel Silva Giratá
Sr. Celso Rodríguez

Sr. Angelino Osorio
Sr. Emitio Salgado
Sr. Higinio Patiño
Dr. Lisandro Méndez Manchola
Sr. Anastasio Beltrán
Sr. Rubén Rendón

Sr. Jorge Tobón Rivera
Sr. Tulio Ospina Porras
Sr. Jesús Alberto Rosales
Dr. Fabio Correa L.
Sr. Leopoldo Cortázar D.
Dr. Henry Ossa J.